

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. ROSALIO CASTRO MUÑOZ** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**TECMM**" Y POR OTRA PARTE "**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024**" REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MAGALÍ CASILLAS CONTRERAS** CON EL CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, LA **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**" A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. Declara el "TECMM" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco** publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha de **23 de agosto del 2016**.
- I.2 Que tiene como objeto:
 - a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
 - b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
 - c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
 - d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
 - e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
 - f. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.
- I.3 Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de los cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.
- I.4 El "TECMM" comparece por conducto del **Mtro. José Rosalio Muñoz Castro**, Encargado

B
e
M

del Despacho de la Dirección General, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción X, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.

- I.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado **"DIRECCIÓN GENERAL"** en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

II. DECLARA: "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"

- II.1 Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, al Síndico la representación legal del mismo, como al Secretaria General dar fe de los actos de competencia del municipio.
- II.2 Que el C. Alejandro Barragán Sánchez Presidente Municipal, la C. Magali Casillas Contreras Síndico y la C. Claudia Margarita Robles Guzmán Secretaria General respectivamente, cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales acreditan con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 13 de Junio del año 2021.
- II.3.-Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán, Jalisco, está operando en el domicilio localizado en el número 62 sesenta y dos de la Avenida Cristóbal Colón, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.
- II.4 Que conociendo la objeto del **"TECMM"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, tanto en la formación y capacitación de profesionales que requieren los diferentes sectores de la sociedad, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.

15

Handwritten signature or initials in blue ink.

- III.3 Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.
- III.4 De conformidad con lo anterior tienen interés en establecer un convenio general universidad-Municipio, en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.

Las partes desarrollarán programas de intercambio y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los objetivos específicos que cada una persigue. Para el cumplimiento de este objetivo, **"MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**. Realizará las acciones que le correspondan por conducto de la C. Magali Casillas Contreras que cuenta con el nombramiento de **Síndico Municipal**, realizando las acciones señaladas. Por su parte, el **"TECMM"** llevará a cabo sus acciones a través del C. Ernesto Ruiz Ángeles Jefe de Vinculación de la Unidad Académica.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. **Servicio social.** Fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales al servicio de la misma sociedad.
- II. **Residencias profesionales.** Permitir que el estudiante en proceso de formación, pueda adquirir experiencias propias de la actividad profesional a determinado sector productivo, a través de un proyecto determinado de trabajo profesional, asesorado tanto por la plantilla del profesorado del "TECMM", como del mismo personal de la institución o dependencia a la que se incorpore. Proponer y desarrollar programas para que los estudiantes del "TECMM", realicen sus residencias profesionales.
- III. **Visitas a la empresa o institución.** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos y catedráticos de las unidades académicas visiten a la empresa o institución con fines de estudios, previo acuerdo particular con **"MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**.
- IV. **Visitas a la universidad.** Promover las visitas de directivos, y personal de la empresa o institución a las unidades académicas con fines profesionales, sociales, culturales y laborales.
- V. **Estadías técnicas.** Elaborar y operar programas para que maestros de las instituciones educativas, realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional en **"MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**.

B

Q

M

- VI. Cursos de capacitación.** Contribuir en la capacitación del personal de “MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, ofreciendo cursos a costos accesibles.
- VII. Promoción Profesional y Bolsa de Trabajo.** Previo estudio de viabilidad realizado por el Municipio, se podrá ofrecer oportunidad a los alumnos y/o egresados de concursar para vacantes con las que cuente “MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” mediante la publicación y difusión de oferta laboral para egresados, realización de procesos de reclutamiento masivo y ferias de empleo, así como facilitar el seguimiento de los egresados del Instituto que laboren en “MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” la cual promoverá en sus trabajadores la oportunidad de continuar sus estudios de educación superior en la Red de Campus en Jalisco del “TECMM”.
- VIII. Donaciones.** “MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” a medida de sus posibilidades y previo procedimiento reglamentario, se podrá estudiar la posibilidad de donar equipo para la realización de prácticas escolares, uso en oficinas o cualquier índole que sea en beneficio de la institución.
- IX. Desarrollo de Tecnología.** El “TECMM” a través de sus diferentes campus podrá desarrollar tecnología según las necesidades de “MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” y los acuerdos que se establezcan.
- X. Investigaciones conjuntas.** De manera vinculada y previo estudio de viabilidad las partes se podrán desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés de las partes.
- XI. Desarrollo académico y tecnológico.** Desarrollar tecnología e innovaciones de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- XII. Asesorías.** Esta colaboración se dará a petición expresa de las “PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.
- XIII. Educación Dual.** El desarrollo de actividades conjuntas derivadas del Modelo de Educación Dual.

Para la ejecución de los aspectos y las actividades señaladas con anterioridad, las “PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “PARTES”.

TERCERA. Para la realización del objeto de este convenio, las “PARTES” se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio y de los convenios específicos, previa petición de manera clara y fehaciente, así como estudio de viabilidad de

15

CMO

los actos que se deseen realizar, se podrá en su caso permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.

- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- III. Promover y hacer del conocimiento de las partes, los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones.

“MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” SE OBLIGA A:

- a) Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades académicas.
- b) Apoyar a alumnado del “TECMM”. - De conformidad a las necesidades propias del Municipio, otorgar la posibilidad a los alumnos del “TECMM” para que puedan realizar tanto su Servicio Social, como las Prácticas Profesionales, previo procedimiento y estudio de factibilidad.
- c) Ofertar de conformidad a necesidades propias del Municipio, el número de plazas para prácticas de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de **“MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**.
- d) Previa petición por escrito de la Institución Educativa, permitir que el personal docente específico asignado por parte del “TECMM”, supervise los programas de prácticas de los estudiantes, dentro de las instalaciones del Municipio.
- e) Abstenerse de proporcionar carta de aceptación para la prestación del servicio social o estancias profesionales a alumnos de la Red de Campus en Jalisco **“TECMM”** que realice tramites en forma particular.
- f) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- g) Por lo que respecta a la propiedad intelectual que se pueda desarrollar producto de las relaciones que se generen entre las partes, deberá ser objeto y establecidas mediante un convenio específico que regule la materia.
- h) Se designa al titular de la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** del **“MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** para que supervise y dé seguimiento a las actividades del alumno dentro de **“MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** y que al final de la residencia

13

2

3

profesional evalué junto con los revisores y el asesor interno del "TECMM" el informe técnico para su corrección o aprobación.

El "TECMM" SE OBLIGA A:

- a) Aceptar la participación de "**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**" en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
- b) Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
- c) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
- d) Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo al "**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.
- e) Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**".
- f) El "TECMM" se compromete a que, si algún alumno cometiera alguna falta a la reglamentación interior de "**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**" durante su permanencia en las instalaciones, aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.
- g) Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes y aplicables, independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito.
- h) Se compromete bajo protesta de decir verdad a respetar el derecho y obligación a la confidencialidad de los proyectos desarrollados para "**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**". firmando un convenio de confidencialidad de manera personal.

CUARTA. DE LOS ESTUDIANTES:

- I. **POR CUANTO A LOS SEGUROS.** - El "TECMM" se compromete a mantener asegurados a los alumnos durante sus actividades e estancia en "**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**" a través del seguro facultativo.
- II. Será requisito obligatorio, tanto para el Alumno como para el "TECMM" exhibir la constancia de contar con Seguro Facultativo, previo a la aceptación del alumno en la Dependencia Municipal. Constanza la cual deberá contar con las características propias para dar certeza de la protección del alumno.

15

23

- III. El alumno deberá presentar una carta de presentación expedida por el TECMM al inicio de cualquier trámite.
- IV. El alumno se compromete a respetar los reglamentos internos de **"MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, así como de guardar la debida secrecía de la información y actos jurídicos que por la actividad que desempeña sea conocedor.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

- I. Las partes acuerdan que, tanto el alumnado, el profesorado o cualquiera otra persona que coadyuve en el logro y cumplimiento, para la realización del presente acuerdo y los programas o proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso y por ninguna circunstancia el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.
- II. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

Estas mismas disposiciones según corresponda serán aplicables a docentes o personal del instituto que efectúe estadías técnicas en **"MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se deberán suscribir.

15

Handwritten signature in blue ink.

OCTAVA. VIGENCIA.

Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, su duración será hasta **el 30 de septiembre 2024** y las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar el contenido del convenio o darlo por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos tres meses de anticipación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DECIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifieste que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia, las partes buscarán de forma consensuada la forma de resolver éstas, cuidando en todo momento no contravenir lo dispuesto en los lineamientos de **"MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"** ni lo establecido en la normatividad aplicable con que cuenta **"TECMM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA COMPETENCIA LAS PARTES.

Conviene las partes en este acto, que para la interpretación ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, se buscará en lo máximo resolverlo de mutuo acuerdo o a través de los métodos alternos de solución de conflictos, y de no ser posible esto, para los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, **"Las Partes"** convienen expresamente en sujetarse a la Jurisdicción y Competencia de los Honorables Tribunales Competentes en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y a las leyes aplicables en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra Jurisdicción o Competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

15

10
M

DÉCIMA TERCERA. - NO TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este convenio marco de colaboración y vinculación, no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de ningún tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Si acaso se presentara la necesidad de realizar alguna transferencia de recursos entre "LAS PARTES", resultará imprescindible la suscripción de un convenio específico independiente, sobre las causas que dieran origen a tal situación y el objeto de su uso y destino y demás condiciones propias.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA EN MEDIACIÓN.

Las partes acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento. El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así pues, las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual, lo firman de común acuerdo **por triplicado** en Ciudad Guzmán, Jalisco, el día 01 del mes de Abril del año 2022.

POR

EL "TECMM"

"MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

Instituto Tecnológico "José Mario Molina Pasquel Y Henríquez"

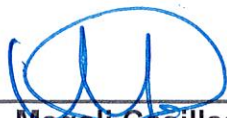
Representada por:

Representada por:



C. Alejandro Barragán Sánchez
Presidente Municipal

José Rosalío Muñoz Castro
Encargado del Despacho de la
Dirección General



C. Magali Casillas Contreras
Síndico Municipal

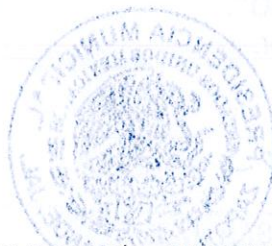
Mtro. Felipe Alfonso Ordoñez García
Director de la Unidad Académica
Tamazula




C. Claudia Margarita Robles Gómez
Secretario General

Antonio Anguiano Apodaca
Director de Extensión y Vinculación

Ernesto Alejandro
Castellanos Silva
Área Jurídica



ESTA ES LA HOJA 10 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." Y INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.

